

Buenos Aires, Mayo de 2011

Ref: Situación Impositiva de Meranol SACI con respecto a Ingresos Brutos e I.V.A. C.U.I.T.: 30-50064577-2

Atención Agentes de Retención y Percepción de Ingresos Brutos

De nuestra mayor consideración:

Por la presente venimos informar a Uds. nuestra posición Fiscal frente a los impuestos sobre los Ingresos Brutos y el I.V.A. con el objeto de que puedan efectuar las retenciones y percepciones de los impuestos mencionados:

I.V.A.

Condición: Responsable Inscripto.

Excluido régimen retenciones/Percepciones de IVA S/Res Gral N° 2226

Ingresos Brutos:

Estamos inscriptos en el Convenio Multilateral en todas las Provincias y además somos agentes de retención y percepción de las siguientes Provincias

Agentes de Retención/Percepción IIBB Pcia. Buenos Aires según formulario 515.

Agentes de Retención/Percepción IIBB C.A.B.A.

Agentes de Percepción IIBB Pcia. Tucumán.

Agentes de Percepción IIBB Pcia. Santa Fe.

Estamos excluidos de Retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos en:

Santa Fe Exclusión Percepciones IIBB por Art. 3 de la S/RG 15/97 y RG 10/08 Art. 3

Tucumán Exclusión Percepciones IIBB Tucumán

CABA Exclusión Retenciones/Percepciones IIBB C.A.B.A. por ser agentes de Retención y Percepción de Ingresos Brutos según Art. 3 de la S/R.G 430 SHyF

En las demás provincias no corresponde que nos efectúen retenciones y percepciones ya que nuestro coeficiente unificado para cada provincia es menor a 0.1000 o sea menor al 10% según formulario CM05 2008

En la única Provincia que corresponde que nos efectúen retenciones y Percepciones de ingresos Buenos Aires es en la Provincia de Buenos Aires

Se adjunta:

Constancia de Inscripción AFIP

Certificado de Exclusión IVA Res Gral. N° 2226 Certificado N° 008/2011/00800/1

Formulario CM 05 período 2009.

Constancia de Inscripción Agentes de percepción de IIBB Pcia. Santa Fe, Formulario 1034.

Res. 001 DGR – 2008 y Anexo 1

Sin más saludamos a Uds. muy atentamente.

[Volver](#)

Imprimir pantalla



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-50064577-2
MERANOL SACI
Fecha Contrato Social: 10-11-1961

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	06-2000
IVA	03-1989
REGIMENES DE INFORMACIÓN	01-2005
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1962

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 241180 (F-150)	Fecha de inicio: 02/1962
Actividad secundaria(s) : 241130 (F-150)	Fecha de inicio: 02/1962
242909 (F-150)	Fecha de inicio: 02/1962
Mes de cierre ejercicio comercial: 6	

Domicilio Fiscal

LIMA 355 Piso:7 Dpto:a
1073-Ciudad Autónoma Buenos Aires

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA NRO 8
H. YRIGOYEN Nº 2251 PB Y 2º PISO
1089 Ciudad Autónoma Buenos Aires

Vigencia de la presente constancia: 28-04-2011 a 25-10-2011

Hora 09:55:29 Verificador 100528854342



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de enero de 2011
Dependencia: 8 - AGENCIA NRO 8

Certificado de exclusión No.: 008/2011/00800/1

Contribuyente: MERANOL SACI
C.U.I.T.: 30500645772
Domicilio Fiscal: LIMA 355 Piso:7 Dpto:a
C.P.: 1073
Localidad: CAPITAL FEDERAL

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/02/11 hasta el día 31/07/11.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Convenio Multilateral

OSIRIS
N° de Formulario
5852
N° Verificador
306911

Solo Presentación

CM 05

CUIT: **30-50064577-2** Contribuyente: **MERANOL S. A.** N° Inscip: **9019207133**

PERIODO: **2009** Secuencia: **Original** Tipo: **Sicom**

Resumen del período Fiscal

Jurisdicción	Coficiente	B. Imponible	Imp. Liquidado	Retenciones	Percepciones	SF Contribuyente
922	0,0000					371,43
923	0,0007					5,197,25
901	0,1941					0,00
902	0,6972					120,077,20
903	0,0000					1,892,65
904	0,0192					0,00
905	0,0039					9,225,90
906	0,0243					0,00
907	0,0002					778,67
908	0,0014					4,944,64
909	0,0000					22,96
910	0,0054					11,297,76
911	0,0000					264,44
912	0,0000					6,380,96
913	0,0066					17,886,05
914	0,0092					49,812,39
915	0,0009					6,311,21
916	0,0009					20,530,92
917	0,0084					24,721,50
918	0,0006					0,00
919	0,0008					28,864,61
920	0,0036					1,412,57
921	0,0128					11,378,39

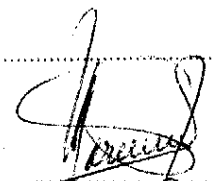
01 30 JUN 2010 09



El que suscribe **RODOLFO PEREZ WERTHEIM**, DNI Nro.: 16395099 en carácter de Director declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado y entregado por la Comisión Arbitral / AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad

Lugar y Fecha: Firma:

Versión: 2.0.1


CRISTINA NORA MARELLI
 CONTADORA PUBLICA
 Mat. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 195 Fº 132



Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Convenio Multilateral

OSIRIS
Nº de Formulario
5852
Nº Verificador
306911

Solo Presentación

CM 05

CUIT: **30-50064577-2** Contribuyente: **MERANOL S. A.** Nº Inscip: **9019207133**

PERIODO: **2009** Secuencia: **Original** Tipo: **Sicom**

924	0,0098	1.100.095,38	9.440,71	29.063,33	8.051,69	28.141,52
-----	--------	--------------	----------	-----------	----------	-----------

Determinación del Coeficiente Unificado

Jurisdicción	Jurisdicción	Coef Ingresos	Coef. Gastos	Coef Unificado
901	CAPITAL FEDERAL	0,1695	0,2664	0,2180
902	BUENOS AIRES	0,6480	0,6841	0,6661
903	CATAMARCA	0,0001	0,0000	0,0001
904	CORDOBA	0,0198	0,0063	0,0131
905	CORRIENTES	0,0033	0,0008	0,0021
906	CHACO	0,0273	0,0070	0,0172
907	CHUBUT	0,0000	0,0000	0,0000
908	ENTRE RIOS	0,0022	0,0008	0,0015
909	FORMOSA	0,0000	0,0000	0,0000
910	JUJUY	0,0077	0,0020	0,0049
911	LA PAMPA	0,0000	0,0000	0,0000
912	LA RIOJA	0,0000	0,0000	0,0000
913	MENDOZA	0,0252	0,0074	0,0163
914	MISIONES	0,0204	0,0052	0,0128
915	NEUQUEN	0,0009	0,0002	0,0006
916	RIO NEGRO	0,0002	0,0001	0,0002
917	SALTA	0,0279	0,0071	0,0175
918	SAN JUAN	0,0009	0,0002	0,0006
919	SAN LUIS	0,0002	0,0001	0,0002
920	SANTA CRUZ	0,0048	0,0012	0,0030
921	SANTA FE	0,0087	0,0027	0,0057
922	SANTIAGO DEL ESTERO	0,0003	0,0001	0,0002



El que suscribe **RODOLFO PEREZ WERTHEIM**, D.N.I. Nº: **16395099** en carácter de Director declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado y entregado por la Comisión Arbitral / AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad

Lugar y Fecha: Firma:

Versión: 2.0.1

CRISTINA NORA MARELLI
 CONTADORA PUBLICA
 Mat. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 195 Fº 122



Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Convenio Multilateral

OSIRIS

N° de Formulario
5852

Solo Presentación

N° Verificador
306911

C M 05

CUIT: 30-50064577-2 Contribuyente: MERANOL S. A. N° Inscip: 9019207133

PERIODO: 2009 Secuencia: Original Tipo: Sicom

923	TIERRA DEL FUEGO	0,0009	0,0002	0,0006
924	TUCUMAN	0,0318	0,0081	0,0193

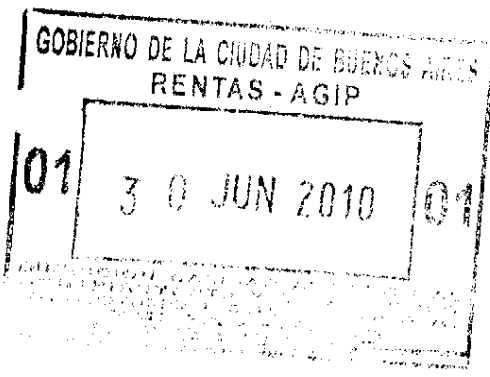
Declaración de Actividades					
Codigo	Descripción	IB Devengados	Ing No Gravados	Ing Desgravados	Ing Alicuota Cero
242900	Fabricación de productos químicos n.s.	100.448.138,24	0,00	0,00	0,00
514 ⁰²¹	Venta al por mayor de sustancias quím	3.990.058,35	0,00	0,00	0,00

Monto IVA débito Fiscal Devengado: 0,00

Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA): 0,00

BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA: 104.438.196,59

Fecha de Cierre del Balance: 30/06/2009



El que suscribe RODOLFO PEREZ WERTHEIM, DNI Nro.: 16395099 en carácter de Director declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado y entregado por la Comisión Arbitral / AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad

Lugar y Fecha: Firma:

Versión: 2.0.1

CRISTINA NORA MARELLI
CONTADORA PUBLICA
Mat. C.P.C.E.C.A.B.A. TP 185 Fº 132

CERTIFICACIÓN SOBRE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA CM 05 - SIFERE

Señores
Directores de
MERANOL S.A.
C.U.I.T. : 30-50064577-2
Domicilio legal: LIMA 355/367 PISO 7
Ciudad Autónoma de Bs. As.

1. De acuerdo a su pedido y a efectos de su presentación ante la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, he revisado en lo que es materia de mi competencia, la información preparada por MERANOL S.A.C.I., C.U.I.T. 30-50064577-2 inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el N° 901-920713-3, contenida en el Formulario de Declaración Jurada CM 05 año 2009, referida al apartado Resumen del Período Fiscal (Base Imponible, Impuesto Liquidado, Retenciones y Percepciones) de dicho Formulario, el cual se adjunta y ha sido inicialado por mí a efectos de su identificación.

Alcance de la tarea realizada

2. La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que me fueran exhibidos por la Sociedad en la medida que consideré necesario en las circunstancias. Mi tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada sino que se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo 1. con los registros contables/extracontables y demás elementos de respaldo que me fueron suministrados por la Sociedad a mi requerimiento, especialmente los que se detallan:
 - Form. DDJJ CM 03 por el periodo comprendido entre 01/2009 y 12/2009.
 - Libro IVA Ventas (*rubricado*)

Manifestación Profesional

3. Sobre la base de la tarea realizada, CERTIFICO que la información mencionada en el párrafo 1. surge de registros contables, extracontables y demás elementos de respaldo que me fueron exhibidos por la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Junio de 2010.-


CRISTINA NORA MARELLI
CONTADORA PÚBLICA
Mat. C.P.C.E.C.A.B.A. TP 195 F9 132



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

**SOLICITUD DE INSCRIPCION
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION**



Provincia de Santa Fe

Número de Inscripción
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

901-920713-3

Número de Inscripción
AGENTE DE RETENCION Y/O PERCEPCION

Número de
C.U.I.T.

30-50064577-2

Firma o Razón Social: **MERANOL SACI**

Domicilio: **LIMA 355/369 7º PISO OFICINA A/F**

Código Postal
1073

Rubro Nº 1 - DATOS DE INSCRIPCION COMO AG. DE RETENCION Y/O PERCEPCION

A LLENAR POR LA A.P.I.

1 Tipo de Agente (*)

01/06/2009

- Sub-Código

Fecha de Iniciación
Actividades

30/06/1994

Nº Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

400-006174-7-

Actividades por las
que se retiene
o percibe

FABR. PROD. QUIMICOS N.C.P.
VIA POR MAY. SUSTANCIAS QCAS

Código

Código

Código

2 Tipo de Agente (*)

Fecha de Iniciación
Actividades

Nº Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

- Sub-Código

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

3 Tipo de Agente (*)

Fecha de Iniciación
Actividades

Nº Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

- Sub-Código

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

4 Tipo de Agente (*)

Fecha de Iniciación
Actividades

Nº Inscripción Agente de Ret. y/o Percepción

- Sub-Código

Actividades por las
que se retiene
o percibe

Código

Código

Código

Rubro Nº 2 - OBSERVACIONES

RESOLUCION GENERAL 10/09 MODIFICA. RESOLUCION 15/97 ARTICULO 10 INCISO J

(*) Ver al Dorsal Rubro Nº 3

El que suscribe **RODOLFO PEREZ WERTHEIM**

en su carácter de **APODERADO**, declara bajo juramento que los datos consignados
son correctos y completos.

SELLO RECEPCION

FIRMA RESPONSABLE

Rubro N° 3 - SUB-CODIGO POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION (Marcar con X)			SUB-CODIGO
Marcar con X	RESOLUCION ORAL 1597	RESPONSABLES Y DESCRIPCION POR TIPO DE RETENCION Y/O PERCEPCION	
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. a)	Los acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas, asociaciones de productores, exportadores, entidades e instituciones públicas y privadas y, en general, todos quienes actúen como compradores por cuenta propia o de terceros de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes - y respecto de los productores de los mismos;	A
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. b)	Los corredores, consignatarios, mandatarios y todos aquellos, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, que intermedien en comercialización de productos derivados de la explotación agropecuaria o frutos del país - excepto semovientes - y respecto de los productores de los mismos;	B
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. c)	Los compradores de semovientes, en caso de que no hubieran intermedios (corredores, consignatarios, mandatarios) y en general quienes actuaren por nombre propio ó ajeno y por cuenta ajena, en cuyo caso serán estos últimos y respecto a los vendedores de semovientes;	G
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. d)	Las entidades aseguradoras cualquiera sea la naturaleza jurídica, en los siguientes casos: 1) Cuando abonen bonificaciones o cualquier tipo de retribución o colaboración a los organizadores y/o productores de seguros; 2) Cuando abonen retribuciones de cualquier tipo en concepto de materiales, accesorios, repuestos, reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados; 3) Cuando efectúen pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes, obras y/o servicios;	C
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. e)	Las entidades financieras de la Ley N° 21.528 y sus modificaciones, cuando efectúen pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes, obras y/o servicios;	D
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. f)	Las empresas - excluidas las entidades de la Ley N° 21.528 y sus modificaciones - cuando intervengan en operaciones de préstamos o depósitos de dinero, respecto a los prestatarios o depositantes, cualquiera fuese el procedimiento o denominación que se les asigne, por los intereses y/o actualizaciones pagados;	E
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. h)	Las personas físicas o jurídicas, de cualquier naturaleza o carácter, que efectúen pagos o acreditaciones en cuenta a empresas de transporte de pasajeros como consecuencia de la comercialización - por sí o por terceros - de boletos, abonos, cupones, tarjetas magnéticas o cualquier otra modalidad de pasajes, siempre que dichas ventas no se encuadren en las disposiciones del inciso i);	R
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. i)	Las empresas de transporte automotor de pasajeros, cualquiera sea su forma de organización jurídica, que efectúen explotación por el sistema denominado "de componentes", en cada pago que realicen a los socios componentes, de tarjetas de créditos o compras;	J
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. j)	Por los pagos de honorarios a profesionales liberales organizados bajo la forma de empresa, en forma directa, ya fuese por cuenta propia o de terceros, los siguientes sujetos: 1) Las asociaciones, colegios, consejos y demás entidades profesionales; 2) Las mutuales y las obras sociales regidas por la Ley N° 22.269 y sus modificaciones; 3) Los sujetos prestadores del servicio de medicina denominado "pre-pago"; 4) Los sanatorios, cuando no hubieren actuado en carácter de agente de retención las respectivas obras sociales; 5) Las entidades de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones conira las cuales se gire sobre cuentas judiciales para el pago de honorarios;	F
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 1 Inc. m)	La Tesorería General, las Tesorerías Ministeriales, las Tesorerías de organismos descentralizados, las Municipalidades, las Comunas, las reparticiones autárquicas, antes descentralizadas y empresas de los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o Comunales y toda otra dependencia nacional, provincial, municipal o comunal, excluida las entidades comprendidas en el inciso e), al momento de efectuar pagos totales o parciales por la prestación y/o locación de bienes, obras y/o servicios a sus contratistas, proveedoras o locadores;	S
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 2	Las personas de existencia visible y personas jurídicas - incluidas las uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración empresarial - aun cuando tratándose de empresas se hallen exentas del gravamen, sea por incorporación a regímenes promocionales, actividades, hechos o actos amparados o por local habilitado dentro del territorio provincial, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc. y desde éstas realicen operaciones gravadas con contribuciones residenciales, establecidos o domiciliados en el país, actuarán como agentes de retención del impuesto sobre las utilidades que no superen determinado monto de Ingresos Brutos. La Administración Provincial de Impuestos podrá liberar de las obligaciones del presente artículo aquellos responsables que no superen determinado monto de Ingresos Brutos;	M
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. a)	Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que por el ejercicio de su actividad lleven a cabo el fidejamiento o manzana de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas, por el tributo de los frutales de la fauna;	V
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. b)	Los fabricantes de cigarrillos y cigarrillos, con respecto al impuesto que deben abonar sus compradores que tengan domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	H
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. d)	La Lotería de Santa Fe y los concesionarios oficiales y/o organismos que efectúen la primera venta en la Provincia de Santa Fe de Billeterías de Lotería, por el impuesto que deben tributar las personas o entidades dedicadas a la venta de los mismos; las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente;	X
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. c)	Los productores de combustibles derivados del petróleo respecto del impuesto que deben abonar sus compradores con expendio al público que tengan fijado domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	K
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. f)	Los productores y comerciantes de lubricantes con respecto al impuesto que deben abonar sus compradores que tengan domicilio o tengan habilitado local dentro del territorio santafesino sea de su casa central, sucursal, depósito, etc., los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	N
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. g)	La Lotería de Santa Fe por el impuesto que deben tributar las personas o entidades que fueren permisionarias de juegos de azar, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente;	P
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. h)	La Dirección de Prode, por el impuesto que deberán tributar las personas o entidades que fueren permisionarias de juegos de Pronósticos Deportivos, las que quedarán obligadas al pago de la percepción correspondiente;	Q
<input type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. i)	Las agencias de remises por el impuesto que deben tributar las personas o entidades que fueren permisionarias del servicio de coches remises, las que quedan obligadas al pago de la percepción correspondiente;	T
<input checked="" type="checkbox"/>	ARTICULO 10 Inc. j)	Los productores, comerciantes e intermediarios de frutas, verduras y hortalizas, por el impuesto que deben tributar los adquirientes que fueren comerciantes de tales productos, sea en el mismo estado en que adquirieron los citados productos o luego de someterlos a acondicionamientos y/o transformaciones de carácter industrial, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente;	U

Resoluciones

RESOLUCION N° 001 / DGR / 2008

Buenos Aires, 07 de

Visto las Resoluciones Nros. 430-SHyF-2001 (B.O. N° 1170), 1465-SHyF-2001 (B.O. N° 1258), 1.697-SHyF-2002 (B.O. N° 1457), 2.500 (B.O. N° 2019), 90-MHGC-2006 (B.O. N° 2429), 1080-MHGC-2007 (B.O. N° 2673), y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados al universo de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que se entiende oportuno realizar una ampliación dentro del mencionado universo de responsables, teniendo en cuenta la importancia relativa de estos sujetos dentro del total de la recaudación;

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 4° inciso 19 del Código Fiscal 2008, Ley 2569

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°. - Incorpóranse a la Resolución N° 430-SHyF-2001 (B.O. N° 1170) los responsables cuya nómina se incluye en el Anexo I, presente Resolución.

Artículo 2°. - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes posterior a su publicación.

Artículo 3°. - Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos Comuníquese a las Subdirecciones Generales dependientes de esta Dirección General. Remítase a sus efectos copia autenticada a la Unidad de Proyectos Especiales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.-

ANEXO I

Lic. Carlos G. Walter
Director General
Dirección General de Rentas
Ministerio de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

163	902	496780	1	MEDICAL FLOW SOLUTIONS S.A.
164	901	920713	3	MERANOL SACI
165	901	920925	4	MERIAL ARGENTINA S. A.
166	901	900435	1	METALES DEL TALAR
167	901	211063	4	METROENERGIA S.A.
168	901	195831	8	METROPOLITANA FARMACEUTICA S.A.
169	901	206612	5	MOSAIC DE ARGENTINA S.A.
170	901	57713	6	MOTORCAM SA.
171	901	72918	5	MTU DETROIT DIESEL-ALLISON ARGENTINA
172	901	185306	1	MUEHLSTEIN ARGENTINA S.R.L.
173	901	197056	7	MULTIPOINT S. A.
174	901	912178	9	MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS
175	901	970467	3	N B C MADERAS SRL
176	901	67300	8	NATURAL ENERGY SA
177	902	881003	5	NESTLE WATERS ARGENTINA SA
178	901	61053	3	NEW TREE SA
179	901	216571	6	NOVA ARGENTIA SA
180	901	198995	1	NOVA PRODUCTOS QUIMICOS SA
181	901	39562	6	NUFARM S.A.
182	901	39225	1	NUTRICIA-BAGO S.A.
183	901	207874	3	OLECSEN FABIAN ANDRES
184	901	178370	0	ORICA ARGENTINA SAIC
185	902	826876	5	ORTHOLAN MARINARIAS S.A.
186	901	192107	3	OTERO RUBEN ANTONIO
187	901	904239	0	OXY NET SA
188	901	21261	6	PAGANI S.A.
189	901	986183	0	PAMELI S A
190	901	914903	1	PAPELERA ALSINA SACIFIA
191	901	69575	9	PAPELERA BARILOCHE SA
192	901	74113	3	PC-ARTS ARGENTINA S.A.
193	901	940674	6	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA
194	902	860264	8	PIERO SOCIEDAD ANONIMA IND Y COMER
195	901	36151	0	PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE ARG
196	902	869742	0	PILKINGTON AUTOMOTIVE SA
197	901	187115	0	PLUSPETROL S.A.
198	901	910723	5	POLIAMERICAN SOCIEDAD ANONIMA
199	901	219333	2	PRODUCTOS MIXTOS PROMIX ARG. S.A.
200	902	870062	3	PROPATO HNOS SAIC
201	901	913324	3	QUIMICA EROVNE SA
202	921	740355	6	RAFAELA ALIMENTOS S.A.
203	901	910660	6	RESIKEM SA
204	901	166244	7	REXAM ARGENTINA SA.
205	901	903014	6	RHODIA ARGENTINA S.A.
206	901	31453	6	ROHM AND HAAS ARGENTINA SRL
207	902	886315	9	ROLDAN NESTOR O.
208	901	41017	1	S.M. RESINAS ARGENTINA SA
209	901	919384	9	SA ANGEL BARALDO CIA
210	901	221917	8	SAAD MARCELO P. - SAAD FABIAN E. S.H.
211	901	68039	1	SADDLE CALZADOS S.A.
212	901	66599	1	SADIA ALIMENTOS S.A.
213	901	921652	1	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS SA
214	901	209876	1	SATELLITE ARGENTINA S.A.
215	901	40559	9	SBG SA
216	902	868535	3	SEALED AIR ARGENTINA S.A.
217	901	958928	2	SEALY ARGENTINA